



## Decreto 194 de 1997

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

## DECRETO 194 DE 1997

(enero 30)

por medio del cual se actualizan las asignaciones básicas mínimas y máximas mensuales establecidas para 1997 en el Decreto 439 de 1995 para los empleados públicos del orden territorial del sector salud.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 12 de la Ley 4<sup>a</sup> de 1992 y 193 de la Ley 100 de 1993,

## DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. Actualizar las asignaciones básicas mínimas y máximas mensuales establecidas para 1997, en los artículos 4<sup>º</sup> y 5<sup>º</sup> del Decreto 439 de 1995 para los empleados públicos del orden territorial del sector salud.

Artículo 2º. Asignación básica mensual mínima. Las asignaciones básicas mensuales mínimas para el año de 1997 serán:

Médico Especialista	\$971.519
Médico General	\$809.599
Enfermero	\$714.352
Auxiliar de enfermería	\$\$302.054
Promotor de Saneamiento	\$\$302.054
Promotor de Salud	\$194.656

Parágrafo. Este incremento comprende tanto el aumento salarial como la nivelación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 439 de 1995.

Artículo 3º. Asignación básica mensual máxima. La remuneración máxima en 1997 para los empleados públicos de la salud del orden territorial será la siguiente:

Código	Cargo	Asignación 1997
3200	Enfermero	\$823.983
3210	Enfermero Especialista	895.779
3215	Médico General	1.199.708
3225	Médico Especialista	1.469.019
3230	Odontólogo	995.356
3240	Odontólogo Especialista	1.053.743
3245	Bacteriólogo	747.255
3250	Bacteriólogo Especialista	805.408
3255	Terapista	711.906
3260	Terapista Especialista	763.575
3265	Trabajador Social	711.906
3270	Optómetra	747.255
3275	Nutricionista Dietista	711.906
3280	Médico Veterinario	747.255
3285	Psicólogo	792.422
4100	Técnico	430.548

4105	Supervisor Técnico	520.456
4110	Técnico en Informática	424.394
4115	Técnico en Estadística	446.120
4120	Técnico en Mantenimiento	412.917
4125	Asistente Administrativo	512.636
4130	Almacenista	439.615
4135	Tesorero	490.513
4140	Tecnólogo	531.517
4200	Técnico en Imágenes Diagnósticas	406.451
4205	Técnico en Mecánica Dental	406.391
4210	Técnico en Laboratorio Clínico	429.792
4215	Técnico en Prótesis	526.820
4220	Técnico en Terapia Ocupacional	533.456
4225	Técnico en Salud Ocupacional	511.998
4230	Técnico en Saneamiento	498.330
4235	Instrumentador Quirúrgico	502.878
4240	Tecnólogo en Terapia	481.864
5100	Auxiliar	349.654
5105	Auxiliar de Administración	333.448
5110	Auxiliar de Mantenimiento	322.741
5115	Supervisor Auxiliar	516.854
5120	Cajero	325.499
5125	Pagador	503.556
5130	Secretario	344.479
5135	Secretario Ejecutivo	502.297
5140	Mensajero	278.119
5145	Operador de Radio	330.854
5150	Operario de Servicios Generales	269.234
5155	Conductor	318.633
5160	Celador	277.103
5165	Auxiliar Información en Salud	324.192
5170	Auxiliar de Farmacia o Drogería	324.818
5200	Auxiliar de Enfermería	427.815
5205	Auxiliar Consultorio Dental	363.980
5210	Auxiliar Higiene Oral	409.613
5215	Auxiliar Laboratorio Dental	349.654
5220	Auxiliar Imágenes Diagnósticas	349.654
5225	Auxiliar Laboratorio Clínico	349.654
5230	Auxiliar en Salud Familiar y Comunitaria	349.654
5235	Promotor de Salud	299.068

Se entiende que las escalas salariales aquí establecidas corresponden a cargos de tiempo completo. Las otras dedicaciones deberán ser homologados por la autoridad competente.

Parágrafo. En ningún caso podrán decretarse aumentos salariales para 1997 superiores a los establecidos en el presente artículo sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 439 de 1995.

Artículo 4º. Vigencia. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 1997.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, a 30 de enero de 1997.

ERNESTO SAMPER PIZANO.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

José Antonio Ocampo C.

La Ministra de Salud,

María Teresa Forero de Saade.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Edgar Alfonso González Salas.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial 42973 de febrero 4 de 1997.

---

*Fecha y hora de creación: 2025-12-05 05:04:02*